

## CONTRATO N° CN-JUR-240/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. [REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia; mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la operación de hoteles con otros servicios integrados; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

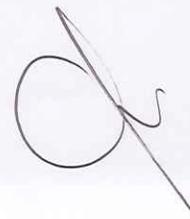
#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación de **PROMOTORA MEXICANA DE HOTELES, S.A.**, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 18 de abril de 1967, otorgada ante la fe del Licenciado José G. Arce y Cervantes, Notario Público número 102 de [REDACTED] Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio [REDACTED]

## CONTRATO N° CN-JUR-240/22

de la Ciudad de México, en el Libro Tercero, volumen [REDACTED] a fojas [REDACTED], bajo la partida número [REDACTED]

- II.2** Que mediante instrumento público número [REDACTED] de fecha 10 de marzo de 1992, otorgado ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 9, se hicieron reformas a la sociedad, de entre otras, el cambio de denominación por el de **GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V.**
- II.3** Que según consta en instrumento público número [REDACTED] de fecha 28 de diciembre de 2006, otorgado por el Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 de la Ciudad de México, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, la transformación en Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; con Registro Federal de Contribuyentes **GPO920120440**.
- II.4** Que según consta en instrumento público número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de abril de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171 de la Ciudad de México, se hizo constar la fusión de la sociedad denominada: Grupo Posadas S.A.B. DE C.V., como Sociedad Fusionante y que por lo tanto subsistirá con las sociedades fusionadas denominadas: ASESORES ADMINISTRATIVOS LOS CABOS, CONTROLADORA DE ACCIONES POSADAS, CORPORATIVO PROHOCA, FIESTA VACATIOÓN, HOTELES Y VILLAS POSADAS, PROMOCIONES HOTELERAS DEL CARIBE, PROMOTORA INMOBILIARIA HOTELERA y PROMOTORA POSADAS, CON Registro Federal de Contribuyentes **GPO920120440**, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] con fecha de registro del **16 de marzo de 2016**.
- II.5** Que la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.6** Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, que conoce las características del servicio y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionarlo de forma eficiente y en las mejores condiciones para "EL PRD", contando con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionarlo.
- II.7** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.8** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP 20160951098145**.



## CONTRATO N° CN-JUR-240/22

**II.9** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar el servicio coffebreak con complementos por 8 horas, renta de salón, renta de internet y renta de equipo de audio y video, para el "**Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México**", acorde a especificaciones de cotización anexa de fecha **07 de octubre de 2022**, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$26,027.50 (Veintiséis mil veintisiete pesos 50/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$4,164.40 (Cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$30,191.90 (TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)**.

**TERCERA.- FORMA y FECHA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día **07 de octubre de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **07 al 30 de octubre de 2022**.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones del Hotel "**Fiesta Americana Reforma**", salón **Hidalgo**, ubicadas en Paseo de la Reforma número 80, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día **09 de octubre de 2022**.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR"** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.



## CONTRATO N° CN-JUR-240/22

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha **07 de octubre de 2022**.

**NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD" cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" comunicará con un mínimo de 24 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA CURTA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Apoderada Legal: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Instrumentos Públicos, domicilio, correo electrónico y teléfono."

## CONTRATO N° CN-JUR-240/22

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

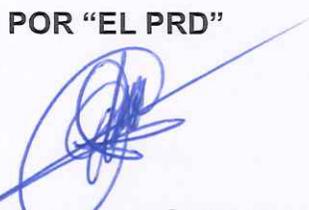
La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

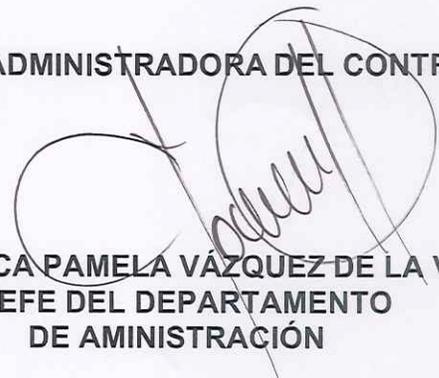
POR "EL PRD"

  
C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
C. [REDACTED]  
APODERADA LEGAL DE  
GRUPO POSADAS S. A. B. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE AMINISTRACIÓN

7 de Octubre del 2022

Partido de la Revolución  
Democrática

Ref: EVENTO PRD  
CDMX

Estimado

9 de Octubre del 2022  
**FIESTA AMERICANA REFORMA**

En nombre del Hotel **FIESTA AMERICANA REFORMA**, me complace presentar a su consideración la siguiente propuesta Para el **Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México**.

**ALIMENTOS**

Coffee break tradicional 8 hrs \$590+IVA

Servicio de café, té, pastas, refrescos y jarras con agua natural (2 Its.)

Por la mañana (única pausa) Jugo de naranja, toronja o verde, fruta de temporada y órdenes adicionales (a elegir una opción)

Finger sándwiches De jamón y queso (3 pzas.)

Croissant De jamón y queso (2 pzas.)

Taquitos dorados (4 pzas.)

Quesadillitas (3 pzas.)

Molletes (4 pzas.)

Por la tarde: Palomitas o chicharrones y crudites

ALIMENTOS Y BEBIDAS							
FECHA DEL SERVICIO	CONCEPTO	LUGAR	NO.DE PERSONAS	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
09-oct	COFFEE BREK CON COMPLEMENTOS 8 HORAS	Salón	15	\$590.00	\$94.40	\$684.40	\$10,266.00
	MISCELANEOS	Salón	15	\$88.50	\$14.16	\$102.66	\$1,539.90
	RENTA	Salón	1	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00	\$3,480.00
						<b>TOTAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</b>	<b>\$15,285.90</b>
						<b>TOTAL GRUPO</b>	<b>\$15,285.90</b>



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Apoderada Legal: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Instrumentos Públicos, domicilio, correo electrónico y teléfono."

AUDIOVISUAL							
FECHA DEL SERVICIO	CONCEPTO	LUGAR	NO.DE DIAS	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
09-oct	1 AUDIO CHICO	SA LON	1	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	\$2,320.00
	MICROFONO INHALAMBRINO	SA LON	1	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
	PROYECTOR 5,000 LUMENES	SA LON	1	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00	\$5,800.00
	PANTALLA	SA LON	1	\$1,350.00	\$216.00	\$1,566.00	\$1,566.00
	Internet	SA LON	1	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00	\$4,060.00
						<b>TOTAL AUDIOVISUAL</b>	<b>\$14,906.00</b>
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$26,027.50</b>
						<b>IVA</b>	<b>\$4,164.40</b>
						<b>TOTAL DEL EVENTO</b>	<b>\$30,191.90</b>

Mucho agradeceremos nos informe si esta propuesta ha sido de su agrado, para proceder al bloqueo de espacio y elaborar el contrato correspondiente.

Cordialmente,

  
Ejecutivo de Ventas